

ÁREA DE GESTIÓN DE PRESIDENCIA

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

PRIMERO.- Declarar, en aplicación del artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, el interés provincial de la subvención de la acción sindical de las Centrales Sindicales U.G.T., CC.OO., CSL y CSIF, de conformidad con el Acuerdo de Derechos y Garantías Sindicales, suscrito con las Centrales Sindicales, a los efectos de tramitar la subvención prevista en el artículo 12 de dicho Acuerdo y Anexo I “*Servicio de Personal*” del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-23, por el procedimiento excepcional de concesión directa regulado en el artículo 14 y 15 de la referenciada Ordenanza.

SEGUNDO.- Aprobar las Normas de ejecución de la subvención de referencia del siguiente tenor:

Objeto: Concesión a las organizaciones sindicales que han obtenido representación en el ámbito territorial y funcional de la Diputación de Zaragoza: Junta de Personal y Comité de Empresa, en el proceso electivo celebrado el día 30 de abril de 2019, de la subvención recogida en el artículo 12 del Acuerdo de Derechos y Garantías Sindicales - suscrito con fecha 15 de febrero de 2013, entre la Diputación Provincial de Zaragoza y las centrales sindicales CC.OO, U.G.T, CSIF y CSL, y aprobado por Acuerdo Plenario de 13 de marzo de 2013- así como en el Anexo I “*Servicio de Personal*” del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 aprobado mediante Decreto de la Presidencia Núm.2.213, de fecha 20 de julio de 2019.

La subvención que, en cumplimiento del artículo 12 del mencionado Acuerdo de Derechos y Garantías Sindicales y Anexo V “*Servicio de Personal*” del citado Plan estratégico, procederá abonar, en su caso, a las Centrales Sindicales U.G.T, CC.OO, C.S.L. y CSIF correspondiente al ejercicio 2021 asciende a la cantidad de 17.518,47 €, como resultado de aplicar a la subvención concedida en 2020 (17.362,21 €) el incremento del 0,9% establecido en la Ley 11/2020 de 30 de diciembre de 2019, que se reparte de forma proporcional a la representación que ostentan resultante del proceso electivo celebrado el día 30 de abril de 2019 del siguiente modo:

- UGT un 40,91% ----- 7.166,81 €
- CCOO un 31,82%----- 5.574,38 €
- CSL un 13,63 %----- 2.387,77 €
- CSIF un 13,63%----- 2.387,77 €

De acuerdo con la distribución conforme a la representación de cada sindicato, **resulta una cuantía total de 17.516,73 €, que será el importe total a autorizar y disponer, procediendo a liberar crédito por importe de 1,74 €.**



Requeridas esas Centrales a fin de que presentaran la correspondiente solicitud, ésta **fue presentada** por CCOO, UGT, CSL y CSIF **en el ejercicio 2021**.

Beneficiarios: Las organizaciones sindicales U.G.T., CC.OO., C.S.L. y CSIF que han obtenido representación en el ámbito territorial y funcional de la Diputación de Zaragoza: Junta de Personal y Comité de Empresa, en el proceso electivo celebrado el día 30 de abril de 2019, y que presentan la solicitud correspondiente.

Aceptación y pago: De conformidad con el artículo 32 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Finalidad y justificación: De conformidad con el artículo 12 del Acuerdo de Derechos y Garantías Sindicales, la subvención concedida debe destinarse al cumplimiento de los fines propios de la acción sindical.

De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones...*

Dado que el crédito presupuestario al que se imputan los referidos gastos se corresponde con el capítulo 4 del Presupuesto, denominado "transferencias corrientes", sólo podrán justificar la subvención con gasto corriente y no con gasto de inversión.

Entre otros, se admitirán como gastos subvencionables:

- Gastos de asesoramiento jurídico, de abogado y de procurador.
- Gastos de artes gráficas: Diseño, composición, maquetación, fotomecánica e impresión digital, etc.
- Gastos varios de material de oficina y reprografía.
- Gastos de propaganda y publicidad de la actividad sindical: agendas, calendarios, trípticos, folletos, carteles, etc.
- Gastos postales: etiquetado, direcciones, ensobrado, franqueo, etc.
- Gastos de mantenimiento de hardware y software informático.
- Gastos de la Sección Sindical: dietas y gastos desplazamiento de sus miembros.

Criterios de otorgamiento de la subvención: Según el Acuerdo de Derechos y garantías Sindicales de 15 de febrero de 2013, aprobado por Acuerdo Plenario de 13 de marzo de 2013 y art. 3.1 Primero y 3.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Compatibilidad: La subvención de referencia será compatible con otras ayudas concedidas por otras entidades para la misma finalidad, pero en ningún caso el volumen de las ayudas recibidas podrá superar el coste de la actividad a realizar, de conformidad con el artículo 19, apartados 2 y 3, de la Ley 18/2003 General de Subvenciones.

Requisitos, en los términos recogidos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones debiendo justificarse por el beneficiario de



la subvención no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 de dicho artículo.

Obligaciones:

- Acreditar en el momento de aceptar la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos señalados en el art. 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio y el art. 44.2 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Cumplir la finalidad de la subvención, que deberá destinarse al cumplimiento de los fines propios de la acción sindical.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- Comunicar a la D.P.Z. la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, incluida la D.P.Z., u otros entes públicos o privados (nacionales o extranjeros).
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención concedida, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la Ley 38/2003.

Plazo de presentación de justificantes:

Se admitirán justificantes de gasto realizado desde el 1/01/2021 hasta el 30/11/2021. El plazo de presentación de justificantes finalizará el 30/11/2023, y el pago de dichos justificantes será imputado al capítulo IV del Presupuesto, denominado "Transferencias Corrientes". Los beneficiarios que no justifiquen la subvención concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

En el caso de no presentar todos los documentos necesarios para la justificación, la Diputación podrá requerir a la organización sindical beneficiaria para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la correspondiente notificación, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.



Documentación a presentar para el abono de la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el contenido de la cuenta justificativa:

El abono de la subvención se realizará previa presentación de la siguiente documentación:

- 1) Solicitud del pago de la subvención firmada por el representante de la central sindical.
- 2) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, suscrita por el responsable de la Central Sindical.
- 3) Certificación emitida por el Secretario de la Central Sindical, con el Vº Bº de su Presidente, en la que se acredite:
 - Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención.
 - Que los gastos realizados por la Central Sindical con motivo de la actividad que ha originado la subvención han sido destinados al cumplimiento de los fines propios de la acción sindical y que se ajustan a lo establecido en el Acuerdo de derechos y garantías sindicales.
 - Relación de los gastos y pagos realizados para cubrir la subvención, debiendo adjuntar facturas o documentos equivalentes y demás justificantes de dicho gasto, todo ello en documento original o fotocopia compulsada, al que **se adjuntará justificantes de gastos y pagos.**
 - Relación de otras subvenciones, ayudas o ingresos que se hayan obtenido para la misma finalidad, o en su caso mención expresa de que éstas no se han obtenido.
- 4) Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 25 Reglamento General de Subvenciones).
- 5) Documentos acreditativos de que se está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos señalados en el art. 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio y art. art. 44.2 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Medidas de control: El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que estime pertinentes a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como para comprobar el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la subvención. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto, con cargo a la aplicación 16350/92400/4890100 del vigente Presupuesto Provincial de Gastos de 2023 (RC nº 22023004653) la concesión de la subvención a las Centrales Sindicales, por importe de 17.516,73 euros, con el siguiente desglose:



- C.I.F. G78085149, Federación Servicios Públicos UGT un 40,91 % -----
7.166,81 €
- C.I.F. G85699460, Federación Servicios a la Ciudadanía CCOO un 31,82 %-----
5.574,38 €
- C.I.F. G50731496, Sindicato Profesional de Bomberos de Aragón CSL un 13,63 %-----
2.387,77 €
- C.I.F. G79514378, Central Sindical Independiente y Funcionarios CSIF un 13,63%-----
2.387,77 €

Así como proceder a liberar el crédito sobrante por importe de 1,74 euros.

CUARTO.- Para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

QUINTO.- Se admitirán justificantes de gasto realizado desde el 01/01/2021 hasta el 30/11/2021. El plazo de presentación de justificantes finalizará el 30/11/2023, y el pago de dichos justificantes será imputado al capítulo IV del Presupuesto, denominado "Transferencias Corrientes". Los beneficiarios que no justifiquen la subvención concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

SEXTO.- El abono de la subvención se realizará, de acuerdo con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula la cuenta justificativa, previa presentación de la siguiente documentación:

- Solicitud del pago de la subvención firmada por el representante de la central sindical.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, suscrita por el responsable de la Central Sindical.
- Certificación emitida por el Secretario de la Central Sindical, con el Vº Bº de su Presidente, en la que se acredite:
 - Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención.
 - Que los gastos realizados por la Central Sindical con motivo de la actividad que ha originado la subvención han sido destinados al cumplimiento de los fines propios de la acción sindical y que se ajustan a lo establecido en el Acuerdo de derechos y garantías sindicales.
 - Relación de los gastos y pagos realizados para cubrir la subvención, debiendo adjuntar facturas o documentos equivalentes y demás justificantes de dicho gasto, todo ello en documento original o fotocopia compulsada, al que se adjuntará justificantes de gastos y pagos.
 - Relación de otras subvenciones, ayudas o ingresos que se hayan obtenido para la misma finalidad, o en su caso mención expresa de que éstas no se han obtenido.



- Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 25 Reglamento General de Subvenciones).

Documentos acreditativos de que se está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos señalados en el art. 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio y el art. 44.2 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. (caso de haber caducado su vigencia).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

